

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 347.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1o.— Las sumas que la Illinois Slag and Ballast Company, arrendataria del acueducto de Santo Domingo perciba provenientes de sus clientes por concepto de fianzas para obtener los servicios correspondientes, serán depositadas en The National City Bank of New York sin que la Compañía arrendataria pueda disponer de las referidas sumas, en su totalidad ni en parte, salvo en los casos de violación por los clientes de los contratos de servicios.

Art. 2o.— El Control del Gobierno en el Acueducto tendrá a su cargo la ejecución de este Decreto.

Dado y firmado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, hoy a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 348.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara ZONA AGRICOLA toda el área comprendida dentro de los límites de la sección de Pinar Quemado, Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega.